

mos corrido la misma suerte y gozado el mismo trato que los demás propietarios de urbana.

En el párrafo 3.º de la Súplica se pide una inconsiderada serie de certificaciones; la que se refiere al Presupuesto es bien conocida por haberse publicado éste en el *Boletín* y comentado en la prensa. La referente al Boletín va dicho en la cabecera de todos los números que la tirada es de 4.000 ejemplares, sin que haya prescripción alguna legal que obligue a editar un número de ejemplares determinado, por lo que la Cámara ha interpretado como publicidad suficiente la de repartir en la capital 500 ejemplares y el resto ponerlo en el correo, haciendo llegar a todos los pueblos de la provincia cantidad de ejemplares proporcional al Censo y siempre, como fijos, a los Jueces, Alcaldes y Secretarios de cada pueblo. La relación de deudores y acreedores es un impropio trabajo, ya que el número de electores-contribuyentes es de 114.346, en relación con esa cifra y con el instante recaudatorio está la lista de deudores, que en 1.º de enero alcanzaba a cerca de 100.000 cuotas.

Con gran complacencia va unida el acta de arqueo de julio que solicita. En todo caso, si los reclamantes más determinadamente concretasen los hechos que les interesa conocer certificadamente, es posible que se les pueda servir todas las certificaciones que les convenga. Lo que no puede hacerse es el absurdo de remitir todo lo que interesa a los propietarios de Urbana al *Boletín Oficial* de la provincia, que es periódico que tiene contado número de lectores y una tirada mucho menor que el «Boletín de la Cámara».

Cuenca, 31 de julio de 1934.—El Secretario, *A. Benitez Povea*.—El Presidente *P. A., Francisco Benitez*.

Sr. D. Antonio Martínez y demás firmantes.

Las tarifas de abastecimiento de aguas no pueden elevarse sin "previo expediente justificativo"

El Ilustrísimo señor Director general de Obras Hidráulicas, comunica a esta Delegación, con fecha 1.º de los corrientes, la siguiente resolución:

«Vista la instancia elevada a este Ministerio por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valladolid, en súplica de que se declare obligada a la Sociedad Industrial Castellana al cumplimiento del Decreto-ley de 12 de Abril de 1924, en cuanto a elevación de tarifas, o se presente a las Cortes el oportuno proyecto de ley para su regulación.

»Resultando que con fecha 3 del pasado enero, el Alcalde de Valladolid, en cumplimiento de acuerdo adoptado por la Corporación municipal en 3 de diciembre anterior, elevó a este Ministerio un escrito en el que sentó como antecedentes que por Real decreto de 21 de abril de 1876 se autorizó la construcción de un canal derivado del río Duero para riego y abastecimiento de aguas potables a la ciudad de Valladolid; siendo la concesión a perpetuidad y con libertad de tarifas; que por ley de